



Dámaso S. de la Nieta Santos, director del I. B. Santa María de Alarcos, en el momento de emitir su voto.

## Los Consejos Escolares, puerta abierta a la participación

**A**PROBADO el reglamento de órganos de gobierno de los centros públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional por Real Decreto 2376/1985 de 18 de diciembre y dictadas con posterioridad, marzo de 1986, las normas para la elección y constitución de los mencionados órganos, la famosa Ley Orgánica del Derecho a la Educación, LODE, se va afianzando, con innegable polémica pero absoluta firmeza, en el panorama educativo español.

**S**EÑALA el mencionado reglamento de órganos de gobierno, que éstos presentarán dos vertientes: la unipersonal (director, jefe de estudios y secretario), y la colegiada (consejo escolar y claustro de profesores), y que la participación de los diferentes estamentos: profesores, alumnos, padres de alumnos, personal de administración y servicios y representante del municipio, en la gestión de los centros sub-

vencionados con fondos públicos, se llevará a cabo por los consejos sin que ello suponga obstáculo para las actuaciones propias del claustro.

De esta manera los consejos escolares, que iniciarán su pleno funcionamiento en el próximo curso 1986-87, actuarán como auténticos órganos de participación de los diferentes sectores de la comunidad escolar cuyo único óbice —es lógico pensar que sus miembros inten-

tarán una correcta actuación— puede estribar en el recurso que contra él han interpuesto diferentes entidades. En cualquier caso se prevé que en las presentes fechas pueden ser unos 30.000 los consejos escolares constituidos en las 26 provincias de la geografía nacional que dependen del Ministerio, de los que las tres cuartas partes pertenecen a centros públicos y el resto, unos 10.000 a privados con subvención estatal.

OCHO MILLONES DE  
VOTANTES

**P**OR lo que se refiere al censo electoral con participación en la votación, las estimaciones arrojaban cifras totales que convertían este acceso a las urnas en el segundo en número de participantes después de las elecciones generales o municipales. Sólo el de alumnos ha supuesto un total, entre los de centros públicos y privados, de aproximadamente 3.500.000 votantes y el de profesores 270.000 cifras a las que hay que añadir un número algo inferior de padres que de alumnos (ya que algunos tienen más de un hijo en el mismo centro y, con la excepción de las comunidades de Valencia y Cataluña, sólo se admitía el voto del padre o de la madre) y otro, considerablemente más